

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN GINEMED Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL

Valencia, 4 de diciembre de 2018

COMPARECEN

De una parte.....(en adelante la Entidad) con C.I.F..... y sede en....., que fue constituida ante el Notario deD....., elde.....de....., inscrita en el Registro Mercantil deel.....de.....de....., y en su nombre y representación D..... actuando en calidad de....., con D.N.I....., y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario deD..... el de.....de....., poder que no le ha sido derogado. **rellenar**

De otra parte D. Salvador Mena Molla, Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Fisiología de la Universitat de València Estudi General (en adelante, la UV), con la potestad que le confiere los artículos 218 y 220 de los Estatutos de la Universitat de València previo acuerdo favorable del Consejo del Departamento o de la Junta Permanente.

Ambas partes (en adelante denominadas conjuntamente como las Partes y cada una de ellas como una Parte), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

- 1.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.
- 2.- Que la Universitat de València es una entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.
- 3.- Que la Entidad es **(INDICAR FINES)**.
- 4.- Que las Partes tienen objetivos e intereses comunes en el área de la manipulación de ovocitos y embriones.
- 5.- Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la ciencia y la cultura.
- 6.- Que, por tanto, las Partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y, a tal efecto, deciden suscribir un Acuerdo de Colaboración de acuerdo a las siguientes,



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases para la colaboración entre el Dr. Salvador Mena Molla, Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Fisiología de la Universitat de València Estudi General y la Entidad para la realización del curso de congelación/descongelación de embriones murinos, descrito en la Memoria Técnica que se incorpora como Anexo I a este Acuerdo.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución, a:

Por parte de la Entidad:

- Aportar personal y material fungible al Laboratorio de Producción Animal del SCSIE de la UV para la impartición del curso, dirigido al personal del Departamento de Fisiología y del Animalario de la UV.

Por parte de la UV:

- Aportar las instalaciones y animales necesarios.

TERCERA.- Financiación.

La aplicación del presente Acuerdo no implica percepción económica alguna para las partes implicadas.

CUARTA.- Propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Acuerdo.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Acuerdo quedará en ambas instituciones.

Las publicaciones que se realicen como resultado del presente Acuerdo, incluirán los anagramas y/o las referencias de ambas entidades.

QUINTA.- Personal implicado.

La relación de personas que participan en las actividades que se desarrollarán en el presente Acuerdo son las que figuran en el Anexo II, siendo los responsables del seguimiento y cumplimiento, por parte de la UV, el Dr. Salvador Mena Molla y, por parte de la Entidad.

SEXTA.- Establecimiento de una Comisión Mixta.

Para facilitar el desarrollo del Acuerdo y su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la UV y por de la Entidad, o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de las partes.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y al menos una vez al año.

SÉPTIMA.- Duración.

El Acuerdo aquí suscrito tendrá validez mínima a partir de la fecha de su firma, **de 1 año**, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

OCTAVA.- Ampliación de la Cooperación.

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de un nuevo Acuerdo entre ambas partes en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos contratos serán incorporados como adendas al presente Acuerdo.

NOVENA.- Confidencialidad de la Información y Publicación de Resultados.

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración.

La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del Proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente acuerdo.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

La Entidad autoriza a la UV a dar información pública de la firma de este acuerdo en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

La UV podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo. No obstante, la utilización del nombre de la UV con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del acuerdo.

NOVENA.- Modificación del Acuerdo.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los miembros de la comisión comunicarán por escrito a la Sección de I+D+i Contratada del Servicio de Investigación e Innovación de la UV dicha intención, con objeto de proceder a su modificación.



DÉCIMA.- Resolución del Acuerdo.

El presente Acuerdo quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo de las Partes que deberá formalizarse por escrito.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el Acuerdo por cualquiera de las Partes. En este caso, cualquiera de las Partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado asimismo a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula sexta del presente Acuerdo.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del Acuerdo.
- Por cualquier otra causa legalmente establecida.

En cualquier caso, ambas Partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación o conocimiento de existencia de causa de resolución del Acuerdo.

UNDÉCIMA.- Discrepancias.

Las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo. Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

En caso de conflicto, ambas partes, renunciando al fuero que pudiese corresponderles, acuerdan el sometimiento a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

D. Salvador Mena Molla
Investigador responsable



ANEXO I
MEMORIA TÉCNICA

El ratón es el modelo animal más ampliamente utilizado en investigación, con multitud de aplicaciones en las diferentes áreas de la ciencia. Sin embargo, hay un factor limitante, la disponibilidad de espacio en los animalarios que impide poder alojar todas las líneas que serían deseables, obligando a eliminar algunas de las instalaciones o retrasando la creación o recepción de otras nuevas por falta literal de espacio. Esta situación es muy común en el caso de laboratorios donde se generan modelos murinos transgénicos. Dado el elevado número de líneas que puede llegar a darse mediante este procedimiento es siempre aconsejable la utilización de técnicas que garanticen su conservación mediante sistemas de archivo basados en la criopreservación. Complementariamente al problema de la conservación, otro problema logístico importante es el intercambio de líneas entre los laboratorios. El intercambio de animales vivos es siempre un riesgo sanitario para la colonia receptora, lo que hace que muchos estabularios sólo acepten la entrada de embriones.

El objetivo de este curso teórico-práctico es explicar las nociones básicas sobre los procesos físicos y químicos que tienen lugar durante el proceso de congelación y descongelación de ovocitos y embriones murinos. Posteriormente se realizará un entrenamiento personalizado para que los participantes tomen la destreza suficiente como para poder congelar y descongelar ovocitos y embriones murinos producidos in vitro de una manera eficaz y autónoma.



ANEXO II
PERSONAL PARTICIPANTE

Inmaculada Noguera Salvá. Responsable del Servicio de Producción Animal de la Univ. de València.

Amparo Martínez Vera. Técnica del Servicio de Producción Animal de la Univ. de València.

Ana Díaz Cuevas. Técnico Superior del Estabulario animal de la Unidad Central de Investigación de Medicina (UCIM) de la Univ. de València.

Ángel L. Ortega Valero. Profesor Titular del Departamento de Fisiología de la Univ. de València.

El personal participante que arriba se relaciona ha sido informado por las investigadoras responsables de las condiciones estipuladas en el presente Acuerdo y éstas declaran que han aceptado los términos, plazos y condiciones de todo tipo que se regulan en el mismo.

Así mismo, se comprometen a informar a cualquier colaborador/a adicional que se pueda incorporar al Acuerdo.

Así lo rubrica el investigador responsable:

Fdo. Dr. Salvador Mena Molla